



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 091-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 28 de Octubre de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: OFICIO N° 0221-2013--G.R.PASCO/CR-VRCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 3° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, manifiesta, que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo I del Título preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que, el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 6° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el Presupuesto, Ley N° 28411, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el Presupuesto, Ley N° 28411, enfatiza que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...) por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 091-2013-G.R.PASCO/CR



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, señala que el Canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales; y, en su artículo 2° señala que la presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Aprueba y señala que corresponde un presupuesto anual a los Gobiernos Regionales, un monto ascendente a S/. 17' 633, 667,360.00 y a los Gobiernos Locales la suma de S/. 18' 150, 214, 920.00; y, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) estimó para el año 2013 recursos por concepto de canon por S/. 4,761 millones, asignándolos al presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales y locales. En base a este cálculo informado, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales proyectan los gastos para el presente año fiscal, asumiendo compromisos con las poblaciones locales en el marco de los presupuestos participativos. Ahora se ve con sorpresa que las transferencias efectivas por dicho concepto llega a S/. 3,631 millones, lo que representa una reducción del 23.7% respecto a la cifra programada. El Ministerio de Economía y Finanzas se equivocó en las proyecciones de ingresos en un contexto de disminución de precios de los metales. El resultado de ello, es que el Gobierno Regional de Pasco y los Gobiernos Locales se vean imposibilitados de cumplir con la ejecución de las obras públicas y la mejora de los servicios, generando con ello problemas de ingobernabilidad;

Que, mediante el OFICIO N° 0221-2013--G.R.PASCO/CR-VRCM, se pone de manifiesto la preocupación de los recortes efectuados en las transferencias presupuestarias por concepto de Canon Minero a nuestro Gobierno Regional y las Municipalidades de nuestra región, los mismo que alcanzan el 56% de su presupuesto perjudicando y dificultando la ejecución de las obras, y la culminación de las mismas o se postergaran hasta el año 2014, retrasando una vez más las tan anheladas obras de necesidad básica para nuestros pueblos, al afectar directamente nuestro presupuesto actual, generando malestar y truncando la culminación de las obras priorizadas en el presupuesto participativo orientadas a la inclusión social y productiva de nuestra región; a la vez este recorte está afectando los compromisos de pagos pendientes con diferentes proveedores y prestadores de servicios, obligándonos a paralizar las obras y rescindir contratos con la empresas, generando el pago por penalidades, indemnizaciones y afrontar acciones penales y administrativas posteriores;

Que, en el documento precitado se solicita realizar la advertencia a la sociedad civil de los distritos y de la región que este recorte presupuestal afecta la ejecución de las obras programas, generando atraso y postergación en el cumplimiento de nuestras metas; por tanto se debe unir esfuerzos para buscar mecanismos de compensación para nuestra región que están siendo afectada; y, a la vez exigir al Gobierno Nacional se nos restituya en forma inmediata las transferencias faltantes; toda vez que este recorte podría generar la aparición de conflictos sociales y crisis de gobernabilidad por cuanto se estima la paralización de obras trascendentales con presupuestos importantes, como son de saneamiento básico, irrigaciones, obras viales y proyectos productivos en los sectores agrario y ganadero, que los Gobiernos Locales y Gobierno Regional no podrán cumplir; en tal medida opina se demande al Gobierno Nacional que en el marco de los fondos de contingencia que se reservan efectivamente para coyunturas como la presente, el Ministerio de Economía y Finanzas disponga el uso de recursos para equilibrar este desfase presupuestal que está afectando principalmente a las obras ya iniciadas; para lo cual es necesario la creación de una Comisión Técnica integrada por representantes de la Municipalidades, Gobierno Regional y especialista del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de poder encontrar una solución al problema, estableciendo los mecanismos más adecuados de compensación;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 091-2013-G.R.PASCO/CR

Que, en la presente sesión en atención a lo peticionado y entendiéndose que dichos recortes presupuestales a pesar de ser justificados por parte del gobierno central como efecto de una disminución de la producción de minerales afectan directamente al presupuesto actual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por cuanto son presupuestos que ya han sido comprometidos en el presupuesto participativo del año 2012 y están orientados a la inversión social y productiva; dando como resultado que distintos gobiernos regionales y gobiernos locales no podrán cumplir con la ejecución de obras y la mejora de servicios, lo que puede ocasionar distintos problemas con sus poblaciones; que amerita hacer llegar nuestra voz de protesta y punto de vista;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- RECHAZAR el recorte Presupuestal de las Transferencias Financieras por concepto de Canon Minero del Gobierno Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas al Gobierno Regional de Pasco y a los Gobiernos Locales de la región de Pasco.

SEGUNDO.- EXIGIR al Gobierno Central vía el Ministerio de Economía y Finanzas que garantice la Transferencia Presupuestal del Canon Minero al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales a través del fondo de contingencia a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, priorizados en los presupuestos participativos anuales y multianuales, que benefician al desarrollo de las provincias y distritos de la región Pasco.

TERCERO.- RESPALDAR la exigencia de la restitución del presupuesto según el PIA asignado para el año fiscal 2013 y para el año fiscal 2014, y demás demandas, peticionadas por los Alcaldes y Autoridades de los Gobiernos Locales de la región de Pasco.

CUARTO.- ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Pasco, remita el presente Acuerdo al Gobierno Nacional conforme al interés del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales de la región Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

